

CONV DJ 122/2016

CONVENIO PARA LA DONACIÓN DE BICICLETAS USADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA GDL EN BICI MOVILIDAD SUSTENTABLE A.C., QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, YERIEL SALCEDO TORRES; PERSONA JURÍDICA A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 2.- Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **3.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 4.- Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema





para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.

- 5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- **6.-** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines y que conforme a lo previsto en el artículo 8 fracciones II y XIII de ese ordenamiento, de entre de sus objetivos, se encuentran la promoción en el Municipio de Guadalajara de los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio y la de cumplir encomiendas que le sean determinadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 7.- Que mediante Decretos D 65/42/14 y D 100/2015, el Ayuntamiento de Guadalajara, resolvió entre otras cosas donar a la institución de beneficencia pública que determine el Director General de "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", entre otros bienes 73 bicicletas, en el primero de los decretos citados, en tanto que en el segundo, 76 bicicletas, las que se describen en cada uno de esos instrumentos a los cuales en lo sucesivo se les denominará como "LOS DECRETOS".
- **8.-** Que mediante oficios 1785/14/SESIONES y SJM/DJM/546/2015, el primero suscrito por el entonces Secretario General y el segundo por los que en ese momento fungían como Coordinador de Aprovisionamiento, Auditor de Contraloría Interna, la Encargada del Área Jurídica de la Dirección de Juzgados Municipales y Auditor de la Secretaría de la Contraloría, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, se notificó a la Dirección General de "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA" la determinación contenida en "LOS DECRETOS", recibiéndose por parte de este organismo, en virtud de lo en ellos resuelto, 174 bicicletas, cuyas características generales se describen en las relaciones que como anexo 1 se agregan, para que formen parte de este instrumento; bicicletas, que en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, serán referidos como los "BIENES".
- 9.- Que en cumplimiento a lo determinado en "LOS DECRETOS", se suscribe este convenio.
- II.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA", por conducto de su representante legal que:
- 1.- Que es una asociación civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 18,223, del 17 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público 122 de Guadalajara, Jalisco y debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad.
- 2.- Que su objeto social, es entre otros es el promover todo tipo de acciones encaminadas al desarrollo, modificación, gestión y difusión de un nuevo modelo de convivencia humana, y su relación con la ciudad, impulsando el crecimiento integral que posibilite mejoras sociales en la población mediante el desarrollo de sistemas de movilidad urbana sustentables.





- **3.-** Que el Presidente de su Consejo Directivo, como órgano superior de administración es YERIEL SALCEDO TORRES, y cuenta con las facultades de representación para la suscripción de este instrumento, en virtud de los mandatos que le fueron otorgados en el acta de su constitución, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.
- **4.-** Que señala como domicilio para todos los efectos que se relacionen con el presente instrumento el ubicado en la calle Eulogio Parra, número 1375, en la Colonia Santa Teresita, en Guadalajara, Jalisco.
- **5.-** Que con el propósito de fortalecer su equipamiento para promover las acciones de su objeto social, suscribe el presente convenio.

III.- Declaran **AMBAS PARTES**:

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente convenio el "SISTEMA DIF GUADALAJARA," transfiere a "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA", la titularidad de "LOS BIENES", en cumplimiento de la determinación contenida en "LOS DECRETOS".

SEGUNDA.- FINES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO.- "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA", Se obliga a destinar "LOS BIENES", a la realización de las acciones de su objeto social que se encuentra referida su Declaración 2.

TERCERA.- DE LOS ENLACES OPERATIVOS.- Para todo relacionado con el presente convenio y para lograr su eficaz cumplimiento las partes designan como sus enlaces operativos a:

Por el "SISTEMA DIF, GUADALAJARA"

Nombre: Eduardo Reyes Lara.

Por "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA"

Nombre: Yeriel Salcedo Torres.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- Ambas partes son conformes en establecer que para entrega de "LOS BIENES", deberá mediar una comunicación de "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA" al enlace de "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", a través de cual se pida la entrega de los mismos, debiendo suscribirse el documento de la





entrega-recepción correspondiente.

QUINTA.- CONDICIONES DE LOS BIENES.- Las partes son conformes en establecer que "LOS BIENES", han sido previamente usados, por lo que los mismos se transfieren a "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA", en las condiciones en que se encuentran, relevando al "SISTEMA DIF GUADALAJARA," de obligación alguna de sustituir o reemplazar alguno de los bienes objeto de transferencia, cuando por cualquier causa presente desperfecto para su funcionamiento.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.- "LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA", releva al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de cualquier responsabilidad frente a terceros, cuando la primera conceda uso de "LOS BIENES" a otros y estos con esos bienes sufran daño afectación o lo generen.

SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.- Ambas partes se comprometen a respetar la normatividad que para el efecto resulte aplicable.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente estará vigente a partir del 29 de febrero de 2016.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio, por lo que cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 29 febrero del 2016.

"EL SISTEMA DIF QUADALAJARA"

MTRO. JOSÉ MJGUEĹ SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

POR LA "INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA"

YERIEL SALCEDO TORRES



TESTIGOS

L.C.P. LUIS EDUARDO IÑIGUEZ MÁRQUEZ

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EDUARDO REYES LARA

COORDINADOR DE VINCULAÇIÓN DEL SISTEMA PARRA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO, CONV DJ/ 122/2016, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA Y GDL EN BICI MOVILIDAD SUSTENTABLE A.C., EL QUE SE SUSCRIBE EL 29 DE FEBRERO DE 2016 POR TRIPLICADO Y CONSTA CADA EJEMPLAR DE 5 FOJAS)

277

H